

[twitter](https://twitter.com/corteconstitucional) (/inicio/twitter.php?accion=twittear&path=https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?NOTA-DE-PRENSA-La-Corte-reconoce-la-desconexi%C3%B3n-laboral-como-derecho-humano-de-todos-los-trabajadores-entre-ellos-los-trabajadores-y-servidores-p%C3%BAblicos-de-direcci%C3%B3n.-confianza-y-manejo-9599&titulo=Estoy%20siguiendo%20a%20la%20@corteconstitucional,%20les%20comparto%20NOTA%20DE%20PRENSA%20La%20Corte%20reconoce%20la%20desconexi%C3%B3n%20laboral%20como%20derecho%20humano%20de%20todos%20los%20trabajadores,%20entre%20ellos%20los%20trabajadores%20y%20servidores%20p%C3%BAblicos%20de%20direcci%C3%B3n,%20confianza%20y%20manejo))

NOTA DE PRENSA La Corte reconoce la desconexión laboral como derecho humano de todos los trabajadores, entre ellos los trabajadores y servidores públicos de dirección, confianza y manejo



Noticia en Desarrollo. La Sala Plena de la Corte Constitucional resolvió la demanda de inconstitucionalidad que se presentó contra el literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022. Para los accionantes la medida que excluyó del derecho a la desconexión a los trabajadores y servidores públicos de dirección, confianza y manejo, vulnera el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, particularmente el descanso, el tiempo libre, la conciliación de la vida familiar con la laboral, la salud y la intimidad, así como el principio de igualdad de trato.

La Sala Plena al resolver sobre la compatibilidad de la norma con la Constitución Política señaló que el descanso no es solo reposo, sino un espacio autónomo, libre, en el que las personas deciden qué hacer o no, con el tiempo de su vida fuera de la actividad laboral. Esta consideración además es inmanente al propio concepto de dignidad humana, de vivir bien y como se quiere.

Además, consideró que la desconexión laboral implica una dimensión del descanso y a la par un límite al poder subordinante. Es una reivindicación de un espacio autónomo, libre de interferencias que permite concretar otras garantías, como la salud de las y los trabajadores, la disposición de su tiempo libre, y la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, lo que tiene un impacto diferenciado en las mujeres.

Explicó que esa consideración era extensible a todo tipo de empleos e implica garantizar el descanso, también el diario y el semanal. Por ello enfatizó en que si bien los trabajadores de dirección, confianza y manejo no se encuentran sometidos a la jornada laboral ordinaria o máxima legal, como lo señala la ley laboral y la jurisprudencia constitucional, esto no los excluye de la

regulación sobre desconexión, que es un derecho humano que surge a partir de las nuevas tecnologías. Al respecto, debe tenerse en cuenta la naturaleza de las funciones y las condiciones propias de la vinculación del trabajador y servidor público y deberá atenderse a los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Resolutivo

Declarar EXEQUIBLE el literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022 en el entendido de que los trabajadores y servidores públicos que desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo, tienen derecho a la desconexión laboral, la cual no estará atada al límite de la jornada laboral, pero sin que implique afectar el contenido mínimo del derecho fundamental al descanso. Para el efecto deberán atenderse criterios de necesidad y proporcionalidad, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y las condiciones propias de su vinculación laboral, atendiendo lo definido en la presente decisión.

En la decisión de la Sentencia C-331 de 2023 (M.P. Diana Fajardo Rivera) reservaron su aclaración de voto la magistrada Paola Andrea Meneses y los magistrados Alejandro Linares, Juan Carlos Cortés, Antonio José Lizarazo Ocampo y José Fernando Reyes Cuartas.

OTRAS NOTICIAS

Corte Constitucional ampara derecho al debido proceso de persona invidente que fue víctima de un accidente de tránsito (?Corte-Constitucional-ampara-derecho-al-debido-proceso-de-persona-invidente-que-fue-victima-de-un-accidente-de-transito-9601)

La Sala Séptima de Revisión de Tutelas concluyó que la inspectora que conoció el caso no tuvo en cuenta que el accionante es un sujeto de especial protección constitucional.

Bogotá, 31 de agosto de 2023

Boletín No. 152
Sentencia...

Comunicado a la opinión pública (expediente RE-347) (?Comunicado-a-la-opinion-publica-(expediente-RE-347)-9600)

31 de agosto de 2023

En las últimas horas ha circulado información errada sobre la fecha y el sentido de la decisión en el expediente RE-347, mediante el cual se estudia la constitucionalidad del Decreto 1085 de 2023, que declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica...

NOTA DE PRENSA La Corte reconoce la desconexión laboral como derecho humano de todos los trabajadores, entre ellos los trabajadores y servidores públicos de dirección, confianza y manejo (?NOTA-DE-PRENSA-La-Corte-reconoce-la-desconexion-laboral-como-derecho-humano-de-todos-los-trabajadores,-entre-ellos-los-trabajadores-y-servidores-publicos-de-direccion,-confianza-y-manejo-9599)

Noticia en Desarrollo. La Sala Plena de la Corte Constitucional resolvió la demanda de inconstitucionalidad que se presentó contra el literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022. Para los accionantes la medida que...

CIRCULAR NÚMERO 04 DE 2023 (?CIRCULAR-NUMERO-04-DE-2023-9597)

DE: Presidencia de la Corte Constitucional

PARA: Despachos judiciales del país

FECHA: 15 de agosto de 2023

ASUNTO: &nbs...

Corte celebrará audiencia pública para propiciar intercambio cultural con el pueblo Arhuaco a raíz de caso sobre elección de su cabildo gobernador (?Corte-celebrara-audiencia-publica-para-propiciar-intercambio-cultural-con-el-pueblo-Arhuaco-a-raiz-de-caso-sobre-eleccion-de-su-cabildo-gobernador-9596)

La audiencia se transmitirá por todas las redes sociales de la Corporación (Facebook, Instagram, Twitter y Youtube) así como por la página www.corteconstitucional.gov.co.

Bogotá, 29 de agosto de 2023

Boletín No. 151&nbs...

Corte amparó derechos de ciudadano a quien, en primera instancia, no se le aplicó el régimen de notificaciones personales en un proceso de impugnación de tutela (?Corte-amparo-derechos-de-ciudadano-a-quien,-en-primera-instancia,-no-se-le-aplico-el-regimen-de-notificaciones-personales-en-un-proceso-de-impugnacion-de-tutela-9595)

La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, cuando es comunicada una providencia por medio de correo electrónico, ésta se entenderá notificada "una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del...

[VER TODAS LAS NOTICIAS \(/contenido.php\)](/contenido.php)

Contacto

Palacio de Justicia: Calle 12 No. 7 65

Relatoría: Carrera 8 No 12A 19

Bogotá D.C.- Colombia

PBX: (57) 6013506200 (tel:+576013506200)

Horario de Atención: de lunes a viernes

de 8 am. a 1 pm. y de 2 pm. a 5 pm.

Formulario para Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias (</pqrs/IngresoSolicitud2.php?Soli=Administrativas>)

Redes sociales

Otros espacios
f t ac YouTube

Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Consejo de Estado (<http://www.consejodeestado.gov.co/>)

Corte de Suprema Justicia (<http://www.corteconstitucional.gov.co/corte/>)

Tribunales Constitucionales en el Mundo (<http://www.corteconstitucional.gov.co/tribunales.php>)

JEP (<https://www.jep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>)

Fiscalía (<https://www.fiscalia.gov.co/columbia/>)

Hora Legal de Colombia (<http://horalegal.inm.gov.co/>)

Última actualización: 14 de agosto de 2023

© Corte Constitucional de Colombia - Nov 2019.

(http://www.facebook.com/corteconstitucional-)
(https://co.linkedin.c
de-
(http://www.spotify.com)